## LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1891

**Sepulturas.**—Este Vice-canton del departamento de Oruro, se eleva al rango de Canton, debiendo denominarse «Dalence».

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha dictado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se eleva al rango de Canton el Vice-canton de Sepulturas del Cercado de Oruro, que en adelante se denominará «Dalence».

Pase al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional, en Oruro, á los diez y seis días del mes de setiembre de mil ochocientos noventa y un años.

J. M. DEL CARPO.—Lisandro Quiroga.—Roberto Téllez, S. Secretario.—M. Murillo Dorado, D.Secretario.—J. Rodolfo Avila, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

En la ciudad de Oruro, á los 10 dias de octubre de 1891.

ANICETO ARCE.

El Ministro de Gobierno.

T. Ichaso.